

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FABIOLA JARAMILLO DE DIAZ
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES".
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2016-00185- 00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.) y teniendo en cuenta que venció el termino del requerimiento concedido en auto de fecha 8 de junio de 2017 (fl. 99) para que las partes se manifestaran sobre lo allegado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" (fl.95 a 97), lo manifestado al respecto por la parte actora mediante memorial del 13 de junio de 2017 (fl. 101 a 103) y aduciendo que es la única prueba faltante para cerrar la etapa probatoria, en aras de la celeridad procesal, el Despacho dispone:

1. Incorporar la prueba documental obrante a folio 95 a 97 sin ninguna tacha de falsedad ni objeción por alguna de las partes, haciendo la aclaración que la misma nuevamente fue allega al expediente el 21 de junio de 2017, visible a folios 105 a 109.
2. Dar por terminada la etapa probatoria sin necesidad de realizar la audiencia de pruebas regulada en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y prevista para el 20 de junio de 2017 a las 2:00 de la tarde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ
JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 13 de julio de 2017 se notificó por ESTADO No. 4 del 14 de julio de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

H.O